



## JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2023 00158 00</b>
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Compañía Colombiana de Cerámica S.A.S "COLCERAMICA S.A.S"
Demandado	Carlos Alberto, Diana María, Hugo Alfonso Vélez Vélez, Maria Teresa Vélez de Vélez Maria Teresa Vélez Vélez.
Decisión	Incorpora respuesta a oficio

Conforme al artículo 109 del Código General del proceso, se dispone incorporar al expediente y poner en conocimiento de la parte ejecutante, la complementación (alcance) al oficio N° 310 del 18/05/2023, allegada por la entidad bancaria Bancolombia S.A., informando lo siguiente:

*“Bancolombia S.A. se permite hacer alcance a la respuesta dada el pasado 26 de mayo de 2023, bajo código interno RL00789394, para el oficio de embargo 310 del 18 de mayo de 2023 remitido por su despacho JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, mediante el radicado 05001 31 03 020 2023 00158 00, en el que se ordena el embargo de los productos: cuenta corriente #910641403 y cuenta de ahorro #900000592 cuyo titular es el señor HUGO ALFONSO VELEZ VELEZ identificado con cc 70106414 por la suma de \$ 350,000,000.*

*De acuerdo con lo anterior el 26 de mayo de 2023, se registra la medida sobre las cuentas indicadas en su comunicado cuenta corriente N° 910641403 y cuenta de ahorro N° 900000592 **sin embargo, también se registra la medida en la cuenta de ahorros N° 2906762946 la cual no se encuentra relacionada en la orden de embargo y el día 21 de junio de 2023, se realizó débito de dicha cuenta por valor de \$11,690,282.36, los cuales fueron consignados en la cuenta de depósitos judiciales N° 50012031020. Así las cosas, considerando que la suma de \$11,690,282.36 se debito de la cuenta de ahorros N° 2906762946 que no está relacionada en la orden, solicitamos con todo respeto a la entidad que usted representa, realizar las respectivas validaciones internas y a través de un nuevo***

**comunicado nos confirme si la orden de embargo también debe recaer sobre esta cuenta o de lo contrario proceder con la devolución de los recursos en la cuenta de ahorros N° 2906762946 del cliente o a la cuenta de Bancolombia N° 99933236531 para nosotros realizar el reintegro correspondiente.**

*Es de aclarar que de la cuenta corriente N° 910641403 se realizó un débito por valor de \$3.347.111.77 los cuales fueron consignados a favor de su entidad el 21 de junio de 2023. Esta cuenta si está relacionada en la orden (...)*". (Negrilla intencional del Despacho fuera del texto original).

Conforme lo informado por la entidad Bancolombia S.A., se hace necesario requerir a la parte ejecutante para que en el término de ejecutoria de esta providencia se manifieste al respecto, indicando si la solicitud de medidas cautelares elevada respecto del señor Alfonso Vélez Vélez –CC. 70.106.414 debe hacerse extensiva a la cuenta de ahorros N° 2906762946 que no fue relacionada en su solicitud.

Vencido el término otorgado, si la parte ejecutante no ha emitido pronunciamiento alguno al respecto, el Juzgado ordenara que los dineros debitados de la cuenta de ahorros N° 2906762946, por valor de \$11,690,282.36, sean devueltos a su titular.

### **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

Firmado Por:  
Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc6d9a7ba7670f78e9d6765bad58d05947cea9d5cf1f8f65ead2c5369e828ad**

Documento generado en 05/07/2023 03:42:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**